DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6752
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
ADENDO No 1 A LOS DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6582 Y 6733

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ				SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.
COE	20 y 36	MÓVIL	7	
FECHA	19 de Octubre de 2012	HORA	04:15 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 3 No. 1 B - 59 Carrera 3 No. 1 B - 63	ÁREA DIRECTA		100 m²		
SECTOR CATASTRAL	Las Cruces	POBLACIÓN ATENDIDA		1		
UPZ	95 Las cruces	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS 0
LOCALIDAD	Santafé	PREDIOS EVALUADOS		1		
CHIP	AAA0032ZBPA	OFICIO REMISORIO		CR-15642		

En el presente Diagnostico Técnico se aclaran ciertas impresiones cometidas, debido a un error involuntario en lo referente a la omisión de los antecedentes en los Diagnósticos Técnicos DI-6582 y DI-6733 para el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63, Sector Catastral Cruces de la Localidad de Santafé. El día 15 de Noviembre de 2012 personal de el Área de Asistencia Técnica, del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se determinó la necesidad de emitir un nuevo Diagnostico Técnico con el fin de corregir dicha equivocación.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

Se informa que revisada la documentación catastral y la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, se aclara que la nomenclatura oficial en donde se localiza el predio visitado corresponde a la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé y no a la Carrera 3 No. 1 B - 49, reportada por la comunidad en atención a la emergencia.

Para Sector Catastral Las Cruces de la localidad de Santafé, el Fondo de Prevención y Atención de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Emergencias - FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo por fenómenos de remoción en masa. Sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se encuentra dicho predio corresponde con una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa (Ver Figura 1).

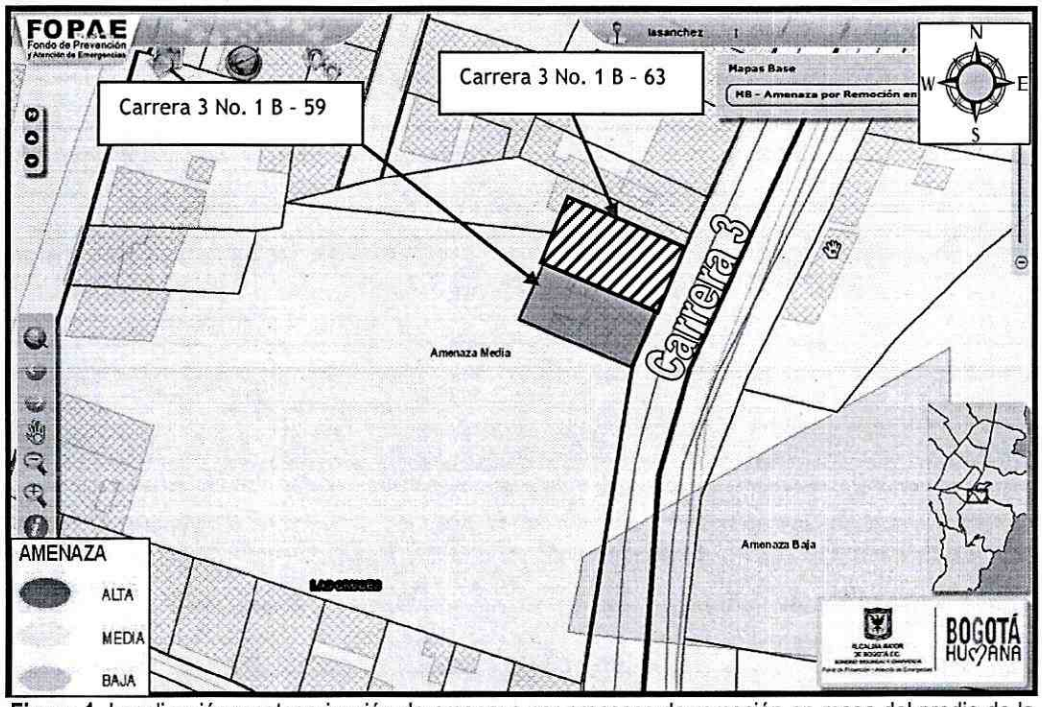


Figura 1. Localización y categorización de amenaza por procesos de remoción en masa del predio de la Carrera 3 No. 1 B – 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el cual clasifica la zona en Amenaza Media por procesos de remoción en masa.

El 21 de Junio de 2012 y el día 16 de Octubre de 2012, en atención a los eventos Sire 963901 y evento Sire 1190954, se emitieron los Diagnósticos Técnicos DI-6582 y Diagnostico Técnico DI-6733, en la cual se cometió un error involuntario en lo referente a la omisión de los antecedentes que se tiene de los predios de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63 , Sector Catastral Cruces de la Localidad de Santafé, debido a que la dirección reportada no correspondía a la del predio ; por lo cual, pedimos disculpas y generamos una nuevo Diagnostico Técnico, corrigiendo dicha equivocación, la cual mencionamos a continuación:

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicados y actividades de apoyo institucional, ha emitido múltiples Diagnósticos Técnicos , Respuestas Oficiales y conceptos amenaza ruina como producto de la inspección visual y evaluación Cualitativa al sector donde se ubica el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63 , Sector Catastral Cruces de la Localidad de Santa Fé , documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1 y que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - C.D.I, del FOPAE.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Es importante relacionar los antecedentes para este punto ya que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, ha evidenciado el riesgo y ha realizado diferentes visitas de carácter técnico al sector donde se localizan los predios evaluados en el presente diagnóstico Técnico del Barrio Las Cruces de la Localidad de Santafé, en virtud de las cuales se han emitido los documentos oficiales que se relacionan en la Tabla No. 1.

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos por el FOPAE para el sector donde se localizan los predios evaluados en el presente diagnóstico del Barrio Las Cruces de la Localidad de Santafé:

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-10906	Abril de 2004	La vivienda inspeccionada está localizada en una ladera, es de un piso y sótano, su sistema estructural es de mampostería no reforzada, entrepiso en madera y concreto, cubierta en teja. Su construcción es de aproximadamente 35 años. Presenta pérdida de verticalidad, agrietamientos severos en muros, agrietamiento en la placa de contrapiso del primer nivel. Adicionalmente los ocupantes del inmueble fundieron columnas de concreto reforzado, obra que no responde a las necesidades. Por otra parte, en el sector no se observan evidencias de inestabilidad y los daños presentados son producto de las deficiencias constructivas que presenta el inmueble. Teniendo en cuenta el nivel de deterioro que compromete la estabilidad del inmueble, se recomienda adelantar de manera inmediata la intervención de la vivienda que garantice el nivel de seguridad adecuado, solución que debe estar basada en el sano ejercicio de la ingeniería. Considerando que la DPAE está impedida para intervenir en predios privados y no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, estas obras deben ser adelantadas por el propietario.
RO-19271	Agosto de 2006	Se realizó visita al sector de la referencia el día 4 de Agosto de 2006, para verificar la condición de la vivienda ubicada en la Carrera 3 No. 1B - 59, en la que reside la señora Blanca Inés Mora y su familia. En esta visita se encontró que las condiciones de la vivienda, no han cambiado significativamente en relación a las descritas en la Respuesta Oficial No. RO-10906 mencionado anteriormente; por lo tanto, se mantienen vigentes las recomendaciones allí presentadas. También se logró establecer que no se han atendido las recomendaciones allí presentadas.
DI-3886	Noviembre de 2008	En el predio de la Carrera 3 No. 1B-59 se localiza una vivienda de dos (2) niveles, de los cuales el superior se localiza a nivel de la Carrera 3 y el inferior por debajo de esta a modo de bajos (Fotografía 1); la edad estimada de la construcción es mayor a los 30 años. Presenta entrepiso en madera y sistema estructural en mampostería simple con algunas columnas añadidas posteriormente a modo de refuerzo pero con deficiencias constructivas muy severas que impiden que pueda considerarse un refuerzo eficiente. Dado que la vivienda se localiza en una ladera, para el emplazamiento del nivel inferior se generó un relleno que cuenta por medida de estabilización un muro en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		mampostería simple (costado occidental); adicionalmente, hacia el costado oriental y para el emplazamiento de nivel inferior se generó un talud de corte el cual presenta por medida de estabilización un muro en mampostería simple. La vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y/o amarre como vigas y columnas de concreto reforzado. Se presenta una inclinación general de la vivienda hacia la ladera, agrietamiento severo de patrón diagonal con abertura de hasta 3 cm en muros (Fotografía 2), tanto divisorios como perimetrales, grietas en dinteles de puertas y ventanas, deformación de marcos de puertas y ventanas, y agrietamiento severo en pisos, con abertura de hasta 20 cm (Fotografía 3), afectaciones posiblemente inducidas por las deficiencias constructivas ya descritas, en combinación con un proceso de desconfinamiento y/o asentamientos diferenciales al interior del relleno construido para el emplazamiento de la vivienda. Adicionalmente, en el costado oriental del predio de la Carrera 3 No. 1B-63, ubicado al norte del predio de la Carrera 3 No. 1B-59, se localiza una vivienda de un (1) nivel en mampostería simple de adobe, con cubierta en teja de barro soportada por elementos de madera, y con una edad estimada superior a los 70 años. El acceso a la vivienda, la cual es solo una de aproximadamente cuatro unidades estructurales ubicadas al interior del predio de la Carrera 3 No. 1B-63, no fue posible, sin embargo, la inspección visual desde el exterior permitió apreciar una afectación severa en el sector sur de su muro de fachada consistente en pérdida de verticalidad hacia el interior del predio y agrietamiento de tipo vertical con abertura de hasta 5 cm, posiblemente asociado los desplazamientos y pérdida de verticalidad de la vivienda de la Carrera 3 No 1B-59, situación que no fue posible precisar con base en la inspección visual (Fotografía 4). La afectación descrita en el muro de fachada de la vivienda (unidad habitacional frontal) de la Carrera 1B-63, compromete la estabilidad de dicha edificación por la posibilidad de colapso parcial o general de dicho muro, el cual a su vez induciría el colapso parcial o general de la estructura de cubierta. La ocurrencia de tal evento podría comprometer la funcionalidad del andén del costado occidental de la Carrera 3 y la integridad física de los transeúntes que lo usan. Durante la visita no fue posible establecer con precisión si el predio de la Carrera 1B-63 se encuentra o no habitado. Por lo anterior, Se concluyó y recomendó: • La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda de la Carrera 3 No. 1B-59 en el Barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio por causa de la posibilidad de colapso inminente que dicha construcción presenta, inducido por los agrietamientos severos en muros y losa de contrapiso, la pérdida de verticalidad, las notables deficiencias constructivas detectadas, el grado de deterioro y la falta de mantenimiento observados durante la inspección visual.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		• La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda (unidad habitacional frontal) de la Carrera 3 No. 1B-63 en el Barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio por causa de la posibilidad de colapso del muro de fachada y la estructura de cubierta inducido por el agrietamiento severo de dicho muro. • La funcionalidad del andén del costado occidental de la Carrera 3, frente al predio de la Carrera 3 No. 1B-63, así como la integridad de los transeúntes que usan dicho andén, pueden verse comprometidas en el corto plazo por causa de la posibilidad de colapso del muro de fachada y la cubierta de la vivienda (unidad habitacional frontal) del predio de la Carrera 3 No. 1B-63. • A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a restringir el paso peatonal sobre el andén del costado occidental de la Carrera 3 frente al predio de la Carrera 3 No. 1B-63. • A los responsables de los predios de la Carrera 3 No. 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, mantener la evacuación temporal de la vivienda y de la unidad habitacional frontal, respectivamente, hasta tanto se lleven a cabo actividades que garanticen la estabilidad general de dichas construcciones y se mitigue el riesgo de colapso de las mismas. ▪ A los responsables de los predios de la Carrera 3 No. 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Las Cruces, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia. • En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 3 No. 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, implementar acciones para la demolición y reconstrucción y/o el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso. • A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de garantizar la estabilidad del muro de fachada del predio de la Carrera 3 No. 1B-63 y de mitigar el riesgo de colapso de dicho muro y de la cubierta de dicha unidad habitacional sobre el andén del costado occidental de la Carrera 3. • A la Alcaldía Local desde su competencia, adelantar las acciones

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables de los predios de la Carrera 3 No. 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, implementen las medidas tendientes al reforzamiento o demolición de las estructuras, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo identificado. • Se recomienda a los responsables de las construcciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. • Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios. Adicionalmente, se recomendó a la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de las viviendas de la Carrera 3 No 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, así como de los transeúntes que usan el andén del costado occidental de la Carrera 3.
CAR-1488	Julio de 2009	La inspección y el respectivo concepto de amenaza ruina CAR-1488 obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 C Distrital de Policía, de acuerdo con el oficio No. 68 en desarrollo del proceso de querella No. 12526. Se Estableció que el inmueble ubicado en la Carrera 3 B No. 1 B - 59, **AMENAZA RUINA**, se observa daño fuerte en la estructura de la edificación, hay agotamiento generalizado de los elementos estructurales, se evidencia posibilidad de colapso de la edificación a mediano o corto plazo. Por lo tanto se recomienda a los propietarios o responsables de la edificación desarrollar las siguientes actividades: • Realizar un estudio técnico especializado para evaluar la estabilidad de la edificación en el corto plazo y que formule las alternativas de reparación • Implementar las recomendaciones dadas en el estudio del punto anterior • Implementar todas las recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico No. DI-3886 • Restringir el uso de la zona posterior hasta que se desarrollen las actividades anteriores Si no se desarrollan las actividades anteriores inmediatamente se recomienda demoler la edificación.
CAR-1718	Mayo 19 de 2010	La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección Tercera A Distrital de Policía, en desarrollo del proceso de querella No. 12753. Se estableció que *el muro de fachada* del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 1 B - 63 **AMENAZA RUINA**, se observa daño severo, hay deterioro generalizado de este elemento, se evidencia posibilidad de colapso del muro de fachada de la edificación a corto plazo. Por lo tanto, se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		• Realizar un estudio técnico especializado que evalué la estabilidad de la edificación en el corto plazo y que formule las alternativas de reparación • Implementar las actividades dadas en el estudio recomendado en el punto anterior • Implementar todas las recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico No. DI-3886 • Restringir el uso de la zona frontal de la edificación hasta que se desarrollen las actividades anteriores • Proveer medidas de seguridad a transeúntes hasta que se desarrollen las actividades anteriores • Si no se desarrollan las actividades anteriores inmediatamente se recomienda demoler la edificación

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se observó que la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, presenta serio compromiso estructural evidenciado por las deformaciones en muros y pisos, perdida de verticalidad severa de varios de sus muros y asentamientos importantes del terreno en donde se encuentra emplazada esta vivienda; se observa que algunos de los muros de cerramiento y divisorios presentan múltiples fracturas mostrando grietas de hasta 20cm de abertura, situación que supone el colapso parcial o total inminente de dicha vivienda.

Se destaca que las recomendaciones impartidas en el DI-3886 en atención al radicado 2008ER14788, del 25 de Noviembre de 2008 y los conceptos de amenaza ruina CAR-1488, del 13 de Julio de 2009 y CAR-1788, del 19 de Mayo de 2010, no han sido acatadas y se evidencia que las afectaciones observadas en esa fecha han aumentado considerablemente.

La vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se encuentra en una zona con pendiente media (β≈30°), con vías vehiculares de acceso pavimentadas, en donde no se evidenciaron procesos de remoción en masa activos de carácter local ni general. Se encuentra construida en mampostería simple y materiales de recuperación, conformada por varios niveles que se desarrollan ajustados a la pendiente del terreno, la placa de contrapiso es en mortero y cubierta liviana en tejas de zinc, sostenidas por un entramado en madera, que a su vez descansa sobre los muros perimetrales de la vivienda (algunos sectores de la vivienda ya no tienen cubierta). Esta vivienda evidencia serias deficiencias constructivas relacionadas principalmente con el tipo de materiales que conforman la vivienda, la forma como fueron instalados y el alto grado de deterioro de los mismos, mostrando la carencia de adecuados sistemas de estabilización y/o contención de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la vivienda, la ausencia de elementos de cimentación adecuados que trasmitan las cargas al terreno de cimentación sin exceder su capacidad portante y deficiencias constructivas durante el proceso de adecuación del suelo de cimentación, factores que por medio de inspección visual no se pudieron precisar y la carencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Adicionalmente, al momento de la visita, se pudo evidenciar que la recomendación de evacuación de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, no ha sido acatada, dado que se encuentra habitada.

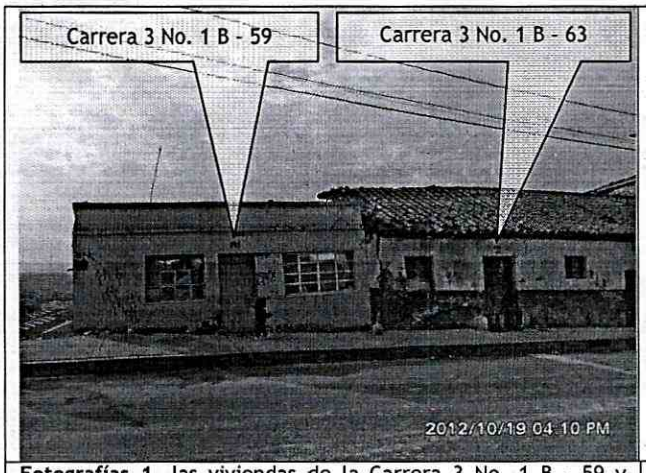
Por otra parte, se observa que la vivienda vecina al predio evaluado emplazada en la Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se ha visto afectada, mostrando en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

costado sur de la fachada una grieta de tendencia vertical con abertura cercana a los 15cm. No fue posible el ingreso a esta vivienda, pero parece ser bastante antigua, se encuentra construida en adobe con cubierta en tejas de barro y según información de la comunidad, la misma se encuentra abandonada desde hace varios años.

Debido a la situación observada en las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se considera que en el corto plazo, siguen estando comprometidas la estabilidad y habitabilidad de las mismas y por lo tanto se reiteró a la Alcaldía Local de Santafé, la necesidad de garantizar la evacuación inmediata de las mismas dado el riesgo inminente de colapso de las mismas. Adicionalmente, dado el riesgo público existente en el sector, se recomendó la restricción parcial de uso del andén del frente de las viviendas en comento en una longitud aproximada de 35m, hasta tanto se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta 5785 firmada por el Doctor Oscar Bohórquez, Coordinador de Emergencias de la Alcaldía Local de Santafé.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

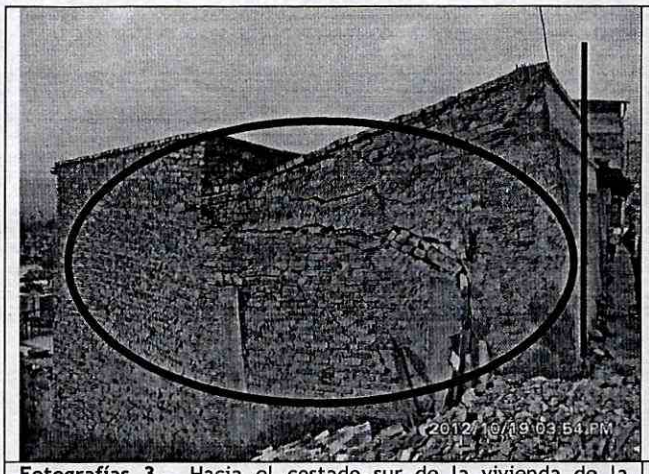


Fotografías 1. las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé

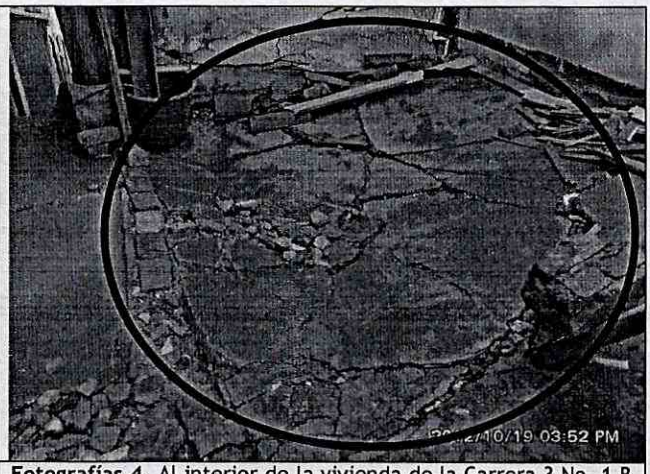


Fotografías 2. Se observa la pérdida de verticalidad de las viviendas y también se identifica la franja del anden que se restringió.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotografías 3. Hacia el costado sur de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, se observan múltiples grietas con aberturas hasta los 20cm y una severa perdida de verticalidad.



Fotografías 4. Al interior de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, en una de sus habitaciones ubicada al costado nor oriental, se puede observar deterioro severo de la placa de contrapiso generado por posibles asentamientos diferenciales.



Fotografías 3. Hacia el interior de la vivienda se observa agrietamiento severo de los muros con aberturas hasta de 25cm, ocasionados posiblemente por asentamientos diferenciales de la misma.



Fotografías 4. Se observa que la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 63 presenta afectación en el lado colindante con la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, evidenciada por una grieta de tendencia vertical con abertura cercana a los 15cm.

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en el de la Carrera 3 No 1B- 59, Sector Catastral Las Cruces Localidad de Santafé.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Juan Bejarano	Carrera 3#1B-59	4	4	0	Afectación severa de muros y pisos y presenta riesgo inminente de colapsos parciales y/o total.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Posibilidad de colapso parcial o general del muro de fachada del predio de la Carrera 3 No 1B- 59 y de la cubierta de la vivienda del predio de la Carrera 3 No. 1B-63, evento que podría generar obstrucción parcial del andén del costado occidental de la Carrera 3.

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse las medidas necesarias para mitigar el riesgo existente en el sector, es posible que la vivienda presente colapsos parciales y/o totales, generando una situación de riesgo público que puede llegar a afectar a los habitantes de la vivienda y a personas que transitan por este sector.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63 y sector aledaño a las mismas, del sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé.
- Activación por medio de la Red Distrital a la Alcaldía Local de Santafé, con el fin de garantizar la evacuación inmediata de la vivienda dado el riesgo inminente de colapso de la misma y para que se adelanten las medidas necesarias para mitigar el riesgo publico existente en el sector aledaño a las viviendas evaluadas.
- Activación por medio de la Red Distrital a la Secretaría de integración Social con el fin de apoyar con la evacuación inmediata de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, dado que el habitante de la misma aduce no tener a donde trasladarse.
- Restricción parcial de uso del andén del frente de las viviendas en comento en una longitud aproximada de 35m, hasta tanto se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta 5785 firmada por el Doctor Oscar Bohórquez, Coordinador de Emergencias de la Alcaldía Local de Santafé.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio por las deformaciones en muros y pisos, perdida de verticalidad severa de varios de sus muros que también presentan múltiples fracturas mostrando grietas de hasta 20cm de abertura y asentamientos importantes del terreno en donde se encuentra emplazada estas viviendas, por tal razón existe un riesgo inminente de colapsos parciales y/o total de las mismas, generando una situación de riesgo público.

11. ADVERTENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el fondo de prevención y atención de emergencias-FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

- La Alcaldía Local de Santafé debe adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

12. RECOMENDACIONES

- Dado que a la fecha no se han acatado las recomendaciones impartidas mediante el DI-3886 ,Concepto de amenaza ruina CAR-1488 y el Concepto de amenaza ruina CAR-1788, estas se mantienen vigentes en lo referente a:

- A los responsables de los predios de la Carrera 3 No. 1B-59 y de la Carrera 3 No. 1B-63, mantener la evacuación temporal de la vivienda y de la unidad habitacional frontal, respectivamente, hasta tanto se lleven a cabo actividades que garanticen la estabilidad general de dichas construcciones y se mitigue el riesgo de colapso de las mismas.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y al predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63, Sector Catastral las Cruces de la Localidad de Santafé, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.

- A los responsables del predio de la Carrera 3 No. 1B-59 y al predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de las construcciones existentes, para lo cual, es necesario adelantar un estudio detallado que permita establecer las causas detonantes de los daños identificados, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. El estudio de Vulnerabilidad Estructural y el Reforzamiento deberá incluir el análisis de los elementos no estructurales tales como: muros divisorios, muros interiores, fachadas, dinteles, antepechos, equipos anclados a las estructuras, tales como equipos de iluminación, cielorrasos, aires acondicionados entre otros.

- Adicionalmente, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 3 No.1B-49 y al predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé, acoger e implementar las recomendaciones derivadas del estudio antes citado en la recomendación anterior, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Si no se desarrollan las actividades anteriores inmediatamente se recomienda demoler las edificaciones del predio de la Carrera 3 No.1B-49 y el predio de la Carrera 3 No. 1 B - 63, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé.

- A la Alcaldía Local de Santafé desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de mitigar la situación de riesgo público existente en el sector.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la Alcaldía Local de Santafé, se recomienda verificar si la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, por su antigüedad, presenta restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente:* "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificacion y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 183443 CND

Elaboró

NOMBRE	LUIS ALBERTO SANCHEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ,MAESTRIA EN INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES
MATRÍCULA	

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov